



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva(H), veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : CARLOS ARTURO CRUZ QUINTERO  
Radicación : 2012-00264

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada actora JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS con correo [perdomovargas\\_asociados@hotmail.com](mailto:perdomovargas_asociados@hotmail.com) , en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

1°.- Decretase el embargo del REMANENTE y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado CARLOS ARTURO CRUZ QUINTERO dentro del proceso ejecutivo adelantado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra del aquí demandado que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado 2021-00528-00.

Ofíciase a quien corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**